



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 1994

Número 85

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alhama de Murcia (personal Laboral). Tabla salarial 1993.	3283
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Calendario laboral para 1994, para Construcción y Obras Públicas.	3283
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3285
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3286
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3287
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3288
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3289
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 11/94. Trabajadores Fincas Urbanas.	3290

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.702/1993.	3296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.703/1993.	3296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.732/1993.	3296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.722/1993.	3296
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio ejecutivo número 408/93.	3297
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo de apelación número 18/93-C.	3297
Primera Instancia número Siete de Murcia. Venta en subasta número 806/90.	3297
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1.208/1992.	3298
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.086/93.	3298
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 45/94-BL.	3299
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.723/1993.	3299
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.714/1993.	3299
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 224/93.	3300
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 2.082/93.	3300
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 273/93.	3300
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos n.º 67/94-C.	3301
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente 143/94.	3301
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio ejecutivo número 225/93.	3301
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 799/92.	3302
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.361/92.	3302
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 111/92.	3303
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 299/93.	3304
De lo Social de Cartagena. Autos número 54-93.	3304
De lo Social de Cartagena. Autos número 57-93.	3304
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 934/92.	3304

De lo Social número Cuatro de Murcia. Número 1.945/92.	3305
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 69/1994.	3305
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 1.397/88.	3305
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 39/93.	3305
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 49/93.	3306
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.319/92.	3307
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos número 414/1991.	3308
De lo Social número Uno de Albacete. Autos número 7/94.	3309
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 285/93-P.	3309
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos número 29/94.	3309
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Proceso número 432/93.	3309
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 443 de 1993.	3310
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Asunto 326/92.	3310
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 52/1991.	3310
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.715/1993.	3311
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.716/1993.	3311
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.717/1993.	3311
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 2.687/1993.	3311

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Jurmilla "Cañada del Judío". Asamblea General Ordinaria.	3312
Notaría de don Sebastián Fernández Rabal. Acta de notoriedad.	3312
Comunidad de Regantes "Hereditario de la Acequia de Los Charcos". En formación. Se convoca Juntamento General.	3312

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3929.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Expte.: 56/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alhama de Murcia (personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8.3.94, en cuya acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 7.1.94, el cual había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 26.11.93, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre tabla salarial 1993, los cuales se rectifican por el acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente acuerdo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 10412)

En Alhama de Murcia a 8 de marzo de 1994, reunidos de una parte don Salvador Cánovas Muñoz, en representación de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y de otra don Diego Martínez Muñoz (Delegado de Personal de CC.OO.), y don Francisco Sánchez Moreno (Delegado de Personal de U.G.T.), que habiendo detectado un error de transcripción, en el Convenio Colectivo de ámbito empresa, en el Anexo II, Tabla Salarial 1993, acuerdan proceder a su rectificación, dando

cuenta de ello a la Autoridad Laboral competente; quedando la nueva "Tabla Salarial 1993" como sigue:

ANEXO II

TABLA SALARIAL 1993

NIVEL	Categoría Profesional	Total bruto anual (14 pagas)
	Arquitecto Jefe	4.505.928
	Titulado Superior	3.105.278
B-14-28	Asistente Social	2.720.492
	Aparejador	2.709.798
B-20-69	Ing. Tec. Industrial	3.655.818
B-14-28	Profesor de Música	2.720.492
C-16-28	Animador socio-cultural	2.372.075
D-12-26	Aux. Activ. culturales	1.946.436
C-16-28	Educador deportivo	2.372.075
C-16-28	Delineante	2.372.075
C-16-28	Administrativo	2.372.075
D-14-26	Operador de Sistemas	2.027.342
D-12-26	Aux. Administrativo	1.946.436
E-12-35	Oficial Albañil (Jefe Equipo)	2.012.764
E-12-33	Oficial Oficios	1.978.132
E-12-33	Conductor	1.978.132
E-10-33	Socorrista	1.897.280
E-10-30	Conserje	1.845.334
E-10-30	Peón	1.845.334
E-8-30	Limpiadora	1.804.848
E-4-2	Aprendiz	1.229.057

Nota: Las expresadas cantidades se han establecido sin tener en cuenta la antigüedad ni determinados pluses que afectan a determinados trabajadores.

Firmado: Salvador Cánovas Muñoz; Francisco Sánchez Moreno y Diego Martínez Muñoz.

Número 3930

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ord. Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 38/92

Adjunto se remite acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas, sobre calendario laboral para 1994, para que disponga su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.D. El Secretario General, Manuel Conejero Abellán.

(D.G. 9349)

CALENDARIO LABORAL 1994

MESES	DIAS																															TOTAL HORAS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ENERO	S	D	8	8	8	8	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	160
FEBRERO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	160		
MARZO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	FN	176	
ABRIL	FN	S	D	FC	FL	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	144		
MAYO	D	FN	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	168		
JUNIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	160				
JULIO	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	S	D	168		
AGOSTO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	176			
SEPTIEMBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	160				
OCTUBRE	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	FC	152	
NOVIEMBRE	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	168				
DICIEMBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	S	152		
TOTAL HORAS 1994		TOTAL HORAS 1994																															1944
VACACIONES (21x8 HORAS)		VACACIONES (21x8 HORAS)																															-168
TOTAL JORNADA 1994		TOTAL JORNADA 1994																															1776

MESES	DIAS																															TOTAL HORAS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ENERO	S	D	8	8	8	8	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	160	
FEBRERO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	160	
MARZO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	FN	176	
ABRIL	FN	S	D	FC	FL	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	144		
MAYO	D	FN	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	168	
JUNIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	160				
JULIO	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	S	D	168		
AGOSTO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	176			
SEPTIEMBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	160				
OCTUBRE	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	FC	152	
NOVIEMBRE	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	168				
DICIEMBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	S	152		
TOTAL HORAS 1994		TOTAL HORAS 1994																															1944
VACACIONES (21x8 HORAS)		VACACIONES (21x8 HORAS)																															-168
TOTAL JORNADA 1994		TOTAL JORNADA 1994																															1776

Número 3922

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/226, seguido en esta Unidad de Recaudación contra don Joaquín Maqueda Montes, de Mula, por débitos a la Seguridad Social e importe de 1.431.956 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 14 de marzo de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 11 de mayo de 1994 (miércoles), a las 10 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio", número 15, de Murcia, y obsérvese en su trámite y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991).

Notifíquese al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enajenar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador constituirá en la Mesa de subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con

los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana.— Vivienda en planta primera, en término de Mula, calle del Greco, edificio Nuestra Sra. del Rosario, escalera 1.ª, 1.º B, que ocupa una superficie de 124,09 metros cuadrados, compuesta de hall, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, lavadero y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula como finca 19.791, inscripción 3.ª, tomo 933 del general, libro 163 de Mula, folio 86.

Tasación: 3.970.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., de la que queda pendiente al día 2-11-93, la cantidad de 2.435.658 pesetas.

Tipo de subasta:

Primera licitación: valor tipo 1.534.342 pesetas.

Segunda licitación: valor tipo 1.150.757 pesetas.

Cieza, 15 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3923

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 99/144, seguido en esta Unidad de Recaudación contra don Juan A. Ayala Escámez, de Villanueva del Río Segura, por débitos a la Seguridad Social e importe de 1.773.292 pesetas, por principal, recargo de apremio y

costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 14 de marzo de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 11 de mayo de 1994 (miércoles), a las 10 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio", número 15, de Murcia, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991).

Notifíquese al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enajenar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador constituirá en la Mesa de subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana.— Edificio destinado a talleres y almacén de dos plantas (baja y sótano) sito en calle Pasos, 40, de Villanueva de Segura, con una superficie la planta baja de 250 m², como finca 3.541, tomo 793, folio 187.

Tasación: 3.225.000 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta:

Primera licitación.— Valor tipo: 3.225.000 pesetas.

Segunda licitación.— Valor tipo: 2.418.750 pesetas.

Cieza, 16 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3924

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/112, seguido en esta Unidad de Recaudación contra don José Carrión Quiles, de Jumilla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 819.649 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 7 de marzo de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 12 de mayo de 1994 (jueves), a las 10 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio", número 15, de Murcia, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991).

Notifíquese al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enajenar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador constituirá en la Mesa de

subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana.— Vivienda en calle Isaac Peral, 8, planta 3.ª, de 93'72 metros cuadrados, distribuida en hall, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, lavadero y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla como finca 11.118, tomo 1.506, folio 52.

Tasación: 3.008.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., de la que se adeudan al día 6-5-93 la cantidad de 28.528 pesetas.

Tipo de subasta:

Primera licitación: valor tipo 2.979.472 pesetas.

Segunda licitación: valor tipo 2.234.604 pesetas.

Cieza, 16 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3925

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 87/109, seguido en esta Unidad de Recaudación contra don José Palazón Cañete, de Archena, por débitos a la Seguridad Social e importe de 6.256.027 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 11 de marzo de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 12 de mayo de 1994 (jueves), a las 10 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio", número 15, de Murcia, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991).

Notifíquese al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enajenar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador constituirá en la Mesa de subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adju-

dicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana.— Piso sexto derecha (A) de la casa en Archena, calle de San Juan, número 23, de 122 m² de superficie, compuesto de 4 dormitorios exteriores, salón-comedor, cocina, 2 baños y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 437 del general, libro 53 de Archena, folio 58, finca 6.561, inscripción 4.^a.

Tasación: 1.980.300 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta:

Primera licitación: valor tipo 1.980.300 pesetas.

Segunda licitación: valor tipo 1.485.225 pesetas.

Cieza, 16 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3926

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/2.277, seguido en esta Unidad de Recaudación contra don Francisco Azorín Sierra, de Yecla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 625.507 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia,

con fecha 11 de marzo de 1994, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al apremiado, procedase a la celebración de la subasta el día 12 de mayo de 1994 (jueves), a las 10 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio", número 15, de Murcia, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991).

Notifíquese al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Primero.— Los bienes a enajenar son los que se describen.

Segundo.— Todo licitador constituirá en la Mesa de subasta, un depósito en metálico de, al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

Tercero.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía número 8, de Cieza.

Quinto.— La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de la adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

Sexto.— Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Lote 1. Rústica: Un trozo de tierra de secano, en barbecho, situado en el término de Yecla, partido de Vereda, que tiene una cabida de 1 hectárea, 45 áreas y 57 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, como finca 13.687, tomo 1.914, folio 164.

Tasación: 467.000 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta:

Primera licitación: valor tipo 467.000 pesetas.

Segunda licitación: valor tipo 350.250 pesetas.

Lote 2. Rústica: Un trozo de tierra de secano, en barbecho, situado en el término de Yecla, partido de Umbría de Peñas Blancas, que tiene una cabida de 30 áreas y 32 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla como finca 6.669, tomo 1.562, folio 77.

Tasación: 97.000 pesetas. Sin cargas.

Primera licitación.— Valor tipo: 97.000 pesetas.

Segunda licitación.— Valor tipo: 72.750 pesetas.

Cieza, 16 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3928

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de marzo de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José A. García Martínez y Ángeles Olmos Sánchez, con un importe total del débito de 446.493 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 31 de mayo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 13 de mayo de 1994, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— Un solar situado en el paraje de Los Alcázares, de superficie 264 m². Sobre el mismo se halla construida una nave industrial, sita en la calle Manuel

Acedo, con una superficie de 264 m², de los que 12 están destinados a oficinas y 4 a aseos y vestuarios. Inscrita en el libro 302, tomo 1.505, folio 129, finca 21.558, sección Torre Pacheco.

Peritación 4.900.000 pesetas.

Cargas subsistentes 1.997.721 pesetas.

Tipo de subasta 2.902.279 pesetas.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Cuarto.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 17 de marzo de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3931

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Exp. 11/94.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Fincas Urbanas -Código: 3000445, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9.3.94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10.3.94 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de marzo de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 10647)

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA TRABAJADORES Y EMPRESAS DE FINCAS URBANAS PARA LOS AÑOS: 1994, 95, 96.

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.—Ámbito territorial, funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo establece las normas mínimas de aplicación por las que, en la Región de Murcia, han de regirse las relaciones de trabajo entre los trabajadores que presten servicios en fincas urbanas, urbanizaciones residenciales o veraniegas y los propietarios de las mismas.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente.

Artículo 2.—Vigencia.

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1996. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del ejercicio económico que se trate.

Artículo 3.—Prórroga y denuncia.

De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, por escrito, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, como mínimo antes del 1 de noviembre del año en curso, se prorrogará su vigencia anualmente en su articulado, excepto las tablas salariales y demás pluses salariales e indemnizatorios, que se incrementarán en el I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año más un punto.

En el caso de que el Gobierno en un ejercicio no previese el I.P.C. se aplicaría el I.P.C. real del año inmediatamente anterior.

Artículo 4.—Jornada de trabajo.

1. Para todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales. La empresa pactará con el trabajador, por escrito, la distribución del horario, estableciendo un plan anual en el que se tendrá en cuenta que el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre la jornada habrá de realizarse de lunes a viernes.

2. Las horas extraordinarias que se realicen se ajustarán a lo previsto en las normas laborales vigentes en cada momento.

3. La jornada de trabajo podrá ser realizada en dos periodos continuos, uno por la mañana y otro por la tarde con, al menos, una hora de descanso entre ambos, o bien de forma continuada con un descanso de 15 minutos que se computará como jornada efectiva.

4. Todos los trabajadores realizarán el descanso semanal durante el sábado por la tarde y domingo, así como los días festivos, si bien para los trabajadores de zonas residenciales de veraneo o en zonas turísticas, y dadas las especiales características de las fincas por ellos atendidas, podrán trasladar el descanso a dos días completos por el conjunto sábado-domingo, o día y medio por cualquier otro festivo.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 5.—Organización del trabajo.

Corresponde a la Propiedad del inmueble la facultad de organizar el trabajo, siempre con sujeción al presente Convenio Colectivo.

Las instrucciones sobre el mismo serán dadas única y exclusivamente por el Presidente de la Comunidad o el Administrador de la finca.

Artículo 6.—Los empleados de fincas urbanas se clasifican según su función en:

- Porteros con plena dedicación.
- Porteros sin plena dedicación.
- Conserjes.
- Limpiador/a.

Artículo 7.—Porteros con plena dedicación.

Se entiende incluido en la categoría de Portero con plena dedicación a la persona mayor de edad civil que, te-

niendo casa-habitación en el inmueble en el que preste sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este Convenio, realice los cometidos señalados en la misma en virtud de contrato de trabajo y en forma de dedicación exclusiva. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

Artículo 8.—Porteros sin plena dedicación.

Se entiende incluido en la categoría de Portero sin plena dedicación a la persona mayor de edad civil que, teniendo casa-habitación en el inmueble en el que presta sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en el presente Convenio Colectivo, realice los cometidos señalados en la misma, en virtud de Contrato de Trabajo, y con posibilidad de compatibilizar estas tareas con otra actividad retribuida. Para el cometido de su actividad laboral como Porteros se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su cometido.

Artículo 9.

Se entiende por Conserje quien, sin tener casa-habitación en el inmueble en el que presta sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en el presente Convenio Colectivo, realice los cometidos que le son propias. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la portería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

Artículo 10.

Se entiende por Limpiador/a quienes sin tener casa-habitación en el inmueble realiza tareas exclusivas de limpieza exclusivamente en la finca a la cual vincula su contrato de trabajo.

Clasificación del personal por razón de permanencia al servicio de la Empresa.

Artículo 11.

Por razón de permanencia en el servicio, estos trabajadores se clasifican en fijos y eventuales.

Artículo 12.

Es personal fijo el vinculado con el empresario en virtud de Contrato de Trabajo celebrado por tiempo indefinido, de forma verbal o escrita.

Artículo 13.

Tendrá la consideración de eventual aquel que sea contratado expresamente por temporada en residencias veraniegas o para sustituir al fijo en sus ausencias motivadas por enfermedad, permiso vacaciones u otras causas que dejen subsistentes el vínculo laboral del ausente; cesando, con derecho a las cantidades legalmente dispuestas en base al decreto regulador del tipo de contrato realizado, al reincorporarse el titular.

Artículo 14.

Es obligación genérica de los empleados, el desempeño con todo celo y fidelidad de las funciones propias de su cargo; las instrucciones sobre prioridades de los mismos serán dadas generalmente por escrito por el Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca.

Artículo 15.—Son obligaciones específicas de los porteros y conserjes:

1. Control de las dependencias, así como de las personas que entren en el inmueble, velando por que no se perturbe el orden en el mismo, ni el sosiego y seguridad de los que en él habitan, recabando en tal caso la tutela de la autoridad competente.

2. Limpieza, conservación y cuidado del portal, portería, escaleras, pasillos, patios, sótanos y demás dependencias de uso común, así como de los aparatos eléctricos o de otros destinos que en ella se encuentren instalados, sin que se les exijan las actuaciones propias del personal especializado en el tipo de aparato o elemento que requiera atención.

Los trabajos de limpieza deberán realizarse con preferencia en las primeras horas del día, en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia. Los conserjes exclusivamente, al carecer de vivienda en el inmueble quedan excluidos de realizar la limpieza de la escalera.

3. Cuidará los cuartos desalquilados y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos, de acuerdo con las instrucciones previamente recibidas al efecto, atenderá con toda amabilidad a las personas que soliciten noticias de los ocupantes de las viviendas y otras dependencias de la finca, siempre que no sean de índole confidencial o informativo que afecten a la dignidad de los mismos, debiendo obrar siempre con la mayor discreción.

4. Tendrá a su cargo la puntual apertura y cierre del portal, así como el encendido y apagado de las luces de los elementos comunes; se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los ocupantes del inmueble y para la Propiedad o Administración de la finca; haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia.

5. Cumplimentará los encargos, avisos y comisiones encomendadas por el Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca y si fueran encargados del cobro de los alquileres de la Comunidad o Cooperativa, lo cumplimentarán sin demora, entregando inmediatamente los fondos recaudados en la forma que le haya sido señalada, siendo a cargo de la Propiedad los gastos de toda clase que en dichos encargos, avisos, comisiones o cobros pudieran producirse.

6. Comunicará a la Propiedad cualquier intento o realización, por parte de los inquilinos, de situaciones que puedan suponer molestias para los demás o que den lugar a subarriendos u ocupaciones clandestinas o traspasos fraudulentos; comunicando asimismo cualquier obra que se realice en las viviendas o locales y que haya llegado a su conocimiento.

7. Se ocupará de los servicios de calefacción y agua caliente central, salvo que la Propiedad los tenga contratados con un tercero; de la centralita telefónica, si no hubiera

telefonista, y de los ascensores y montacargas que existan en la finca, así como de cuantos motores se utilicen para los servicios comunes. Pondrán urgentemente en conocimiento de la Propiedad o Administración y de la casa conservadora cuantas anomalías o averías observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos, suspendiendo el servicio afectado, bajo su responsabilidad, si pudiere haber peligro en su utilización.

8. Cuidará de los cuartos de contadores y motores y de las entradas de energías eléctricas, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas pluviales en terrazas, azoteas, patios, etc., de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad. En caso de nevada, cumplimentará los usos y costumbres del lugar y cuanto dispongan las Ordenanzas municipales de la localidad.

9. Tendrá la obligación del traslado de los cubos colectivos de basura del inmueble hasta el lugar destinado por las Ordenanzas municipales para su retirada por sus servicios; no así la recogida de cubos, bolsas o recipientes de cada vivienda, que será objeto de pacto individual o colectivo. Por razones de salubridad e higiene no se depositarán basuras en forma alguna en los rellanos de las escaleras, habiéndose de fijar un lugar adecuado para tal depósito, en planta/s o zaguán.

Artículo 16.

Los Empleados de fincas urbanas, deberán ser provistos por la propiedad de los útiles de limpieza y herramientas precisos para el cuidado y conservación de los servicios a ellos encomendados.

Artículo 17.—Servicios en jardines.

El Empleado de finca urbana tendrá a su cargo los trabajos de limpieza y riego de los jardines propios a la finca urbana en que preste servicios.

Artículo 18.—Servicios en garajes.

El Empleado de la finca urbana cuando ésta disponga de garaje particular tendrá a su cargo el control de las dependencias y vehículos que acceden a la misma, así como de las personas que acceden al garaje, velando por que no se perturbe el orden en el mismo, y seguridad de los vehículos, recabando de ser necesario la tutela de la autoridad competente.

CAPÍTULO III

Premios, faltas y sanciones

Artículo 19.

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sancionar las acciones u omisiones realizadas por la Empresa tipificadas en la Ley de Infracciones y Sanciones al Orden Social (Ley 8/1988 de 7 de abril) verificadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 20.

Corresponde al Presidente de la Comunidad o Admi-

nistrador de la finca el premiar o sancionar en su caso, las acciones u omisiones verificadas por los Empleados de fincas urbanas en el ejercicio de su trabajo.

Artículo 21.—Premios.

La Propiedad establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos y trabajos de carácter extraordinario realizados con celo y profesionalidad fuera de lo común.

Dichos premios podrá consistir en costear estudios que eleven su nivel cultural, viajes instructivos, mejorar sus condiciones salariales, ampliación de su periodo de vacaciones y cualquier otra de carácter análogo.

La concesión de las anteriores recompensas se hará constar en sus respectivos expedientes personales, entregándose suficiente testimonio de ello al empleado.

Artículo 22.

Tipificación del régimen de faltas de los trabajadores. Los empleados de fincas urbanas salvaguardando su presunción de inocencia, podrán ser sancionados de acuerdo con los términos previstos en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Procedimiento Laboral R.D. 521/1990, de 27 de abril, (B.O.E. n.º 105 de 2 de mayo; corrección de errores en B.O.E. n.º 123, de 23 de mayo). Las faltas que cometiesen los empleados de fincas urbanas en el ejercicio de su cargo se clasificarán en leves, graves y muy graves, prescribiendo en su caso a los diez, veinte y sesenta días, respectivamente, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

1. Se considerarán faltas leves todas aquellas que produzcan perturbación ligera en los servicios a su cargo.

2. Se considerarán faltas graves:

a) La falta de aseo, tanto en su persona como en las dependencias a su cargo.

b) La indisciplina o negligencia inexcusable en el trabajo y la falta de respeto al propietario, Presidente, Administrador, inquilinos, condueños del edificio y personal de las familias que con ellos conviven.

c) El quebranto de la reserva obligada en relación al buen nombre de la finca y sus moradores.

d) La reiteración de faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) El abandono notorio de la vigilancia del edificio, elementos comunes y demás deberes a su cargo.

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

c) Los malos tratos de palabra u obra al propietario, Presidente, Administrador o moradores del edificio o sus familiares.

d) El fraude, robo, hurto o retención indebida de los objetos entregados a su custodia.

e) Cualquier otra falta grave contra la moral, la propiedad o las personas.

Artículo 23.—Las sanciones que proceda imponer sean las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de hasta tres días de empleo y sueldo.

2. Por faltas graves: Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3. Por faltas muy graves. Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de seis meses o despido.

Contra las sanciones leves, graves y muy graves que le sean impuestas al Empleado de finca urbana el trabajador tendrá el derecho de recurrir ante el Juzgado de lo Social.

Artículo 24.

La Propiedad anotará en el expediente personal de sus trabajadores las sanciones que les hayan sido impuestas. Se anularán estas anotaciones al pasar seis meses, sin recaer falta alguna.

Artículo 25.

La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirá el ejercicio de las acciones penales o de resarcimiento pertinentes por quien resulte perjudicado.

Artículo 26.

Cuando los hechos sancionados puedan constituir falta o delito perseguibles de oficio, la Propiedad deberá cumplir la obligación general de formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 27.

En cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social se estará a lo dispuesto sobre la materia.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas

Artículo 28.—Retribuciones.

La retribución de los trabajadores de fincas urbanas estará constituida por el salario base y los complementos salariales, de acuerdo con las cantidades que se detallan por estos conceptos en el anexo.

El incremento salarial para el año 1994 se establece en el 4%.

El incremento salarial para 1995 se realizará aplicando

a los conceptos económicos e indemnizatorios del presente convenio colectivo, el índice de precios al consumo (I.P.C.) previsto para ese año por el Gobierno más un punto.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actualizaciones.

Para 1996 se practicará un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios igual al índice de precios al consumo previsto para ese año por el gobierno más un punto.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actualizaciones y negociaciones.

Artículo 29.—Percepción de las retribuciones.

Las retribuciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, cuando resulte posible se abonarán a los empleados de fincas urbanas a través del servicio de nóminas de cualquier entidad financiera que convenga al trabajador.

Artículo 30.—Salario base.

El salario base para cada categoría en el año 1994 será de 69.000 pesetas.

Artículo 31.—Pagas extraordinarias.

Los trabajadores de fincas urbanas recibirán de las empresas tres pagas extraordinarias que se abonarán completas una el 30 de junio, y otra el 15 de diciembre y la tercera dividida un 50% el 31 de marzo y el restante 50% el 30 de septiembre.

Artículo 32.—Plus de Convenio.

Este plus queda derogado e integrado en el salario base.

Artículo 33.—Plus de Actividad.

Sobre el salario base, se establecen unos complementos cotizables a la Seguridad Social, individuales de actividad porcentual variables y acumulativos, cuya cuantía se determina en el anexo por cada uno de los conceptos siguientes:

*Por vivienda y local comercial.

*Ascensor, montacargas o grupo elevador.

*Escaleras.

*Calefacción central.

*Agua caliente central.

*Centralita.

*Por jardín.

*Por garaje.

La suma de los porcentajes por los conceptos enume-

rados representa el plus de actividad.

Artículo 34.—Antigüedad.

Los empleados de fincas urbanas percibirán en concepto de antigüedad y hasta el límite legal, trienios al 5% sobre el salario base establecido para cada año.

CAPÍTULO V

Condiciones sociales

Artículo 35.—Jubilación.

Para todos los trabajadores la edad de jubilación obligatoria y siempre que resultase posible la percepción de pensión por jubilación será a los 65 años, pudiendo no obstante el trabajador jubilarse de forma anticipada de acuerdo con la legislación vigente.

Se establece como premio de jubilación anticipada para todos aquellos trabajadores que hayan cumplido al menos 10 años de servicio las siguientes gratificaciones:

- A los 64 años 1 mensualidad completa.
- A los 63 años 2 mensualidades completas.
- A los 62 años 3 mensualidades completas.
- A los 61 años 4 mensualidades completas.
- A los 60 años 5 mensualidades completas.

Artículo 36.—Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

a) Complemento por incapacidad laboral transitoria. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común o accidente laboral percibirán el 80% de la base reguladora desde el primer día de baja y hasta el alta.

b) Muerte o invalidez. Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte natural, o invalidez permanente total o absoluta, los mismos o sus herederos perciban una indemnización equivalente a la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Artículo 37.—Licencias.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Tres días laborables, por alumbramiento del cónyuge. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.
- b) Tres días laborables, por hospitalización o intervención quirúrgica, por consanguinidad o afinidad del padre, hijos, hermanos, cónyuge. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padre, hijo hermanos, por consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.

d) Quince días naturales por matrimonio civil o religioso.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 38.—Vacaciones.

Los empleados de fincas urbanas disfrutarán de 30 días naturales, de los cuales al menos 25 de ellos no podrán ser interrumpidos, los cinco restantes serán acumulados de mutuo acuerdo a la fecha más idónea, obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro del mismo año natural y entre los meses de junio a septiembre salvo zonas que sean de residencia veraniega en cuyo caso se pactarán de mutuo acuerdo. Dichas vacaciones se reducirán proporcionalmente en los contratos a tiempo parcial.

En caso de baja definitiva, el trabajador percibirá la parte proporcional correspondiente.

Artículo 39.—Ropa de trabajo.

Para el caso de que la Empresa decida que el trabajador debe de ir uniformado, la misma se encargará de facilitar un uniforme al trabajador.

En todo caso la Empresa facilitará al trabajador un mono o una bata de trabajo.

Artículo 40.—Vivienda, suministro gratuito de luz y agua.

Los empleados de fincas urbanas con y sin dedicación plena tendrán derecho, como complemento en especie, a vivienda gratuita en la propia finca, que ha de reunir las necesarias condiciones de higiene y decoro; quedando vinculada a sus funciones, cesará en su disfrute y habrá de desalojarla en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de aquel en que se extinga el contrato de trabajo.

Tendrá el carácter de domicilio particular del empleado, sin que pueda utilizarse para reuniones de comunidad u otros fines distintos de aquél.

Los empleados de fincas urbanas, en concepto de complemento en especie, disfrutarán en estas viviendas de los suministros gratuitos de luz y agua, hasta 80 Kw., mensuales y 300 litros diarios, respectivamente, siendo de su cuenta lo que exceda de estos límites. En ningún caso podrá incluirse en tales cifras la luz y el agua que sean utilizados para utilizar puntos de uso común. Por lo que deberán existir contadores separados.

El conjunto de los complementos en especie tipificados en los párrafos anteriores se cuantifican en 20.000 pesetas mensuales para los residentes en el término municipal de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con excepción de sus pedanías, que al igual que el resto de municipios que componen la Región de Murcia, la cuantificación de la retribución en especie se fija en 15.000 pesetas mensuales. Estas cantidades tendrán la consideración de complemento extrasalarial no cotizante a la Seguridad Social.

Artículo 41.—Día del Patrón.

El día 29 de junio se considerará festivo, abonable y no recuperable para todos trabajadores acogidos al presente Convenio; en caso de coincidencia en domingo se trasladará al segundo día hábil inmediatamente posterior.

Artículo 42.—Garantías y derechos sindicales.

Los representantes legales de los trabajadores disfrutará de las garantías y derechos recogidos en la legislación vigente. (Constitución Española, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, Convenio de la O.I.T. y normas concordantes).

Artículo 43.—Condiciones más beneficiosas.

Se respetan con garantía "ad personam" las condiciones de cualquier tipo más beneficiosas que en la firma del presente Convenio vengán disfrutando los trabajadores por él afectados.

Artículo 44.—Comisión Paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que está compuesta de forma paritaria por tres trabajadores del Sindicato firmante y tres representantes del Colegio de Administradores de Fincas.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión Paritaria podrá convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con al menos siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que concurren la totalidad de los miembros de ambas partes, siendo vinculantes sus acuerdos para ambos.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe la posible alteración denunciada.

b) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas y cuestiones derivadas de este Convenio.

Las partes podrán asistir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos, quienes tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Comisión Paritaria.

Se señala como domicilio a efectos de citaciones:

Colegio de Administradores de fincas, calle Ayllón, 2, 30005, Murcia; Unión General de Trabajadores-FES, calle Santa Teresa, 16, 7.ª, 30005, Murcia.

Disposiciones finales**Primera.**

Quedan expresamente derogados los convenios colec-

tivos de Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia anteriores al presente.

Segunda.

En el ámbito de la Región quedan expresamente derogadas las Ordenanzas Laborales de Empleados de Fincas Urbanas de 13 de marzo de 1974 y de 29 de diciembre de 1978.

Tercera.

Quedan excluidos del presente Convenio Colectivo aquellas empresas y sus trabajadores dedicadas a actividades de Limpieza de Edificios y Locales, Seguridad y Vigilancia, Jardinería, Garajes, Estacionamientos, y en síntesis servicios en general que se regirán por las normas específicas aplicables a tales actividades.

ANEXO

*Por número de viviendas.

Hasta 10: 5%.

De 11 a 20: 6%.

De 21 a 40: 8%.

De 41 a 80: 9%.

De 81 a 100: 10%.

Por cada 100 más: 5% hasta un máximo del 30%.

*Ascensores o montacargas.

Por el primer ascensor o montacargas: 4%.

Por cada uno de los siguientes: 2,5%.

*Escaleras.

Por cada una que exista además de la primera: 3,5%.

*Calefacción central cuando el servicio esté a cargo del trabajador: 17%.

*Agua caliente central.

Independiente de calefacción: 17%.

Dependiente de calefacción: 8,5%.

*Centralita telefónica exterior.

Quando el trabajador tenga a cargo el servicio de centralita con comunicación exterior si no excede de 40 extensiones: 8,5%.

Por cada 20 extensiones más: 5%.

*Motores independientes.

Por cada motor: 2%.

*Por cada jardín con más de 100 metros cuadrados: 4%.

*Por garaje con más de 30 plazas cuando esté a cargo exclusivo del trabajador: 4%.

III. Administración de Justicia

Número 3639

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Miguel Hurtado López, en nombre y representación de don Antonio Aroca Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre resolución de 9-8-93, sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.702/1993.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3640

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Carlos Martínez Marín, en nombre y representación de don Pedro Frutos Micol, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 2-4-93, sobre demolición de las obras realizadas sin ajustarse a la licencia concedida.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.703/1993.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez

Número 3641

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de don Cristóbal Soria López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Hacienda de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.732/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3642

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre conducción de agua del Acueducto Tajo-Segura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.722/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez

Número 3691

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 408/93, promovido por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de P.S.A. Leasing España, S.A., contra Atlas Cartagena, S.A., y don Gustavo González Mejino, en reclamación de 1.711.122 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Atlas Cartagena, S.A., y don Gustavo González Mejino, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

—

Número 3688

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Tercera**

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 18/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos de resolución de contrato de arrendamiento local de negocio 398/90, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 28 de mayo de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia 156/93

Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez y don Joaquín Ataz López, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilma. Audiencia Provincial, los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos número

398/90, que en primera instancia se ha seguido en el Juzgado Civil número Dos de Murcia, promovido por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de don Antonio Núñez Valcárcel, que en esta alzada actúa como apelante, representado por el Procurador Sr. Martínez Laborda, y defendido por el Letrado Sr. Gómez Alarcón, contra doña María Amparo Tío Spuche, doña María del Carmen de Rojas Spuche y doña María Luisa Patsot Ortiz Sartorio, declaradas en rebeldía, contra la Sociedad Cooperativa Limitada Jardín de la Infancia AYS, que en ambas instancias han sido representada por el Procurador Sr. Berenguer López y dirigidas por el Letrado Sr. Pérez Quirós. En nombre de S.M. el Rey,

Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Laborda en nombre y representación de don Antonio Núñez Valcárcel, contra la sentencia dictada el día 22 de septiembre de 1992, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos número 398/90, contra la Sociedad Cooperativa Jardín de la Infancia AYS, doña María Amparo Tío Spuche, doña María del Carmen Rojas Spuche y doña María Luisa Patsot Ortiz Sartorio, declarando que debemos confirmar y confirmamos la citada sentencia en todos sus puntos, con expresa imposición al apelante de las costas ocasionadas por la alzada.

Así por esta nuestra sentencia que deberá ser notificada a las partes y de la que se deberá llevar certificación al Rollo de la Sala y a los autos del Juzgado, al que se devolverán para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, acordamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados doña María Amparo Tío Spuche, doña María del Carmen de Rojas Spuche y doña María Luisa Patsot Ortiz Sartorio, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

—

Número 3684

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue venta en subasta pública con el número 806/90, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra el demandado José A. López Miralles. Y por tenerlo así acordado en los mencionados autos, se le da traslado al demandado y a los actuales titulares del dominio María Martínez Rivera y esposa María Gloria Hernández Sánchez, de que con fecha de

noviembre de 1993, se celebró subasta de la finca número 16.653, ofreciéndose por la parte actora la cantidad de 3.387.827 pesetas, en calidad de ceder a terceros, que no supera el tipo de la subasta, por lo que se le da traslado a los mencionados anteriormente por un plazo de nueve días para que mejoren la postura o presente tercera persona que lo haga.

Y para que sirva el presente de traslado al demandado y a los actuales titulares del dominio para mejorar postura, expido el presente en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3823

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Felipe E. Ortuño Muñoz, en nombre y representación de Félix López Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre procedimiento ordinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.208/1992.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 1993.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3723

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria bajo el número 1.086/93, seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra los demandados Jesús Martínez Serrano, Francisca Cano Muñoz, don Jesús Martínez Rodríguez y doña Fuensanta Serrano Escudero, en reclamación de 9.856.556 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de mayo de 1994, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 27 de junio de 1994, a las 11,30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 26 de julio de 1994, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 11.422, libro 94, Sección 5ª, folio 120 vuelto, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Rústica: Término de Murcia, partido de Llano de Brujas, tierra riego, que linda: Norte, con don Ángel Martínez Rodríguez; Sur, camino de Orihuela a Murcia, designado en los planos municipales como carretera de Veredica; Este, Clemente García Castellón, y Oeste, camino de servicio. De cabida, ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Dentro del perímetro de dicha finca existe un edificio compuesto de

nave en planta baja o de tierra, sin distribución interior, con una superficie útil de ciento veintinueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados; y una vivienda en primera planta alta, distribuida en vestidor, tres dormitorios, dos baños, vestíbulo, distribuidor, salón, comedor, cocina, oficina, despensa y dos terrazas descubiertas. Tiene una superficie útil de ciento cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados y construida de ciento sesenta y seis metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, la mayor superficie de esta planta con relación a la planta baja se debe a los voladizos existentes a la fachada principal. La fachada principal da al lindero Sur, linda por todos sus vientos con la parcela en que se encuentra enclavada, estando el resto de lo no edificado destinado a cultivo.

Valorada en 15.400.000 pesetas.

En Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3689

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio número 45/94-BL, a instancia del Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de P.S.A. Crédito España, S.A., Entidad de Financiación, contra José Pérez Tella y otros, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a los referidos demandados, los cuales se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoseles las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3824

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

cia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Javier Rodríguez Aguado, en nombre y representación sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jeme, versando el asunto sobre resolución de 29-7-93, del reconocimiento de trienios de los servicios prestados como alumno-aprendiz en el Instituto Politécnico número 2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.723/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3825

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Procopio Zorua Terol, en nombre y representación sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre jubilación forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.714/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3899

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 224/93, se ha dictado sentencia n.º 78/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de cantidad, entre partes, como demandante José Botía García, con domicilio en calle Santiago Apóstol, 14, El Puntal-Murcia, asistido de doña Fuensanta Guirao Ruipérez, y como parte demandada Antonio Roca Blaya, con domicilio en Murcia, edificio Jaime I, 2.ª portería 4-A, callejón Burruezo, que no compareció a pesar de estar citado en forma y Fogasa, representado por don Alfonso Moreno, y fallo: Que estimando la demanda promovida por don José Botía García, debo condenar y condeno a la empresa Antonio Roca Blaya a que abone a aquél la cantidad de 273.750 pesetas. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no es dable recurso alguno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Antonio Roca Blaya, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Número 3900

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 2.082/93, hoy en trámite de ejecución con el número 44/94, por despido, seguidos a instancias de José Beltrán Jiménez y otros, contra Muebles Diego Pérez Sánchez, S.L., y Diego Pérez Sánchez, en los que con fecha 18-2-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto su S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 7.904.191 pesetas y de 790.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en for-

ma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles Diego Pérez Sánchez, S.L., y Diego Pérez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en calle La Noria, 21, Lorquí (Murcia) y calle La Noria, 21, Lorquí (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Mariano Gascón Valero.

Número 3901

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 273/93 seguidos por hurto, contra Rosa Vilekera Boceka, en los que por resolución de fecha 9-3-94, he acordado notificar la sentencia al denunciado Rosa Vilekera Boceka, la cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal: Sentencia. En Cartagena a 11 de noviembre de 1993. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena; habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 273/93 seguidos por una presenta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Rosa Vilekera Boceka como inculpada, ha dictado en nombre del Rey.

Fallo. Que debo de condenar y condeno a Rosa Bilekera Boceka, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida a la pena de 12 días de arresto menor, que podrá cumplir en su propio domicilio y al abono de las costas procesales, si las hubiera, para el cumplimiento de la pena privativa de ella por esta causa. Elévese a definitiva la restitución de los objetos sustraídos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación, del cual conocerá al Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 3913

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio n.º 67/94-C que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José Augusto Hernández Foulquíe, en nombre y representación de don Francisco Pastor Conchillo para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, de la finca que a continuación se describe: "Urbana: Un trozo de terreno en el que existe edificada una casa de planta baja, cubierta de tejado con siete habitaciones, patio, pozo, mide una superficie de 120 metros cuadrados y 30 centímetros cuadrados, de ellos cincuenta y ocho setenta de casa y sesenta y uno sesenta de patio, se halla situada en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, y linda, al frente, calle pública; derecha entrando, resto de la finca mayor de donde ésta es parte (hoy María Isabel Pastor Clares); izquierda, calle pública (hoy calle Estación) y al fondo propiedad de don Juan Antonio Máximo Calderón (hoy Juan Martínez Moreno).

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3914

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Carmen Murcia Morga, se tramita expediente 143/94 sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo, doña Ana María Murcia Morga, soltera, natural y vecina de esta localidad, hija de don Juan Murcia Carrillo y doña Isabel Morga Clemente, habiendo quedado como únicos herederos y más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo don Pedro, doña Ana María, don Joaquín, doña Josefa, doña Dolores, doña Isabel, doña Concepción,

don Juan y doña Carmen Murcia Morga, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3915

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 225/93, seguido a instancia del Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., actualmente en paradero desconocido, en el que por resolución del día de la fecha he acordado expedir el presente, a fin de que sirva de notificación de sentencia a la referida demandada. "Sentencia: En los autos de juicio ejecutivo número 225/93, promovidos por el Procurador señor Lozano Conesa, en representación del Banco Exterior de España, S.A., defendido por el Letrado don Manuel Ramos Morales, contra Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., declarado en rebeldía sobre pago de cantidad; y ...

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar el deudor Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de 2.800.000 pesetas, importe del principal, intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al deudor si lo pide el actor o en otro caso en la forma que dispone la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., en paradero desconocido, expido el presente, haciendo saber que en el plazo de cinco días desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Cartagena a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 3873

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 799/92, instados por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Caja Postal, S.A., contra Alejo González Saura y Juana Dolores Liria Campoy, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por tercera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día doce de mayo del presente año, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

- 1.— Para la tercera sin sujeción a tipo.
- 2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
- 3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
- 5.— Que la subasta se celebrará por lotes.
- 6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
- 7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
- 8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1º.— Una vivienda unifamiliar tipo duplex, distribuida en varias dependencias, terrazas, porche y aparcamiento diáfano, situado en la parte de Los Salazares, en la diputación de La Palma, de este término; se ubica sobre un solar que mide novecientos noventa metros cuadrados, la total superficie construida en sus dos plantas es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.297, libro 283 de la Sección 2ª, folio 81, finca número 20.175, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. El

valor total de la finca descrita es el de tres millones novecientos noventa mil pesetas (3.990.000 pesetas).

2º.— Urbana. Terreno situado en el paraje de Los Salazares, en la diputación de La Palma de este término, que ocupa una superficie de setecientos setenta metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.260, libro 276, de la Sección 2ª, folio 96, finca número 21.526, del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Su valor total de la descrita finca es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 3874

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1.361/92, que se siguen a instancia de doña Encarnación García Valera, representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra doña María Teresa Castellano Domeq, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciséis de mayo, a las diez horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día dieciséis de junio, a las diez horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día doce de julio, a las diez horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1º.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Sirva el presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Departamento número Uno.— Una treinta y seis avas parte indivisa, concretada en la plaza de aparcamiento número seis, de un local situado en el subsuelo del edificio de que forma parte, sito dentro de la parcela D, del polígono 1.º, de Los Garres, residencia SR, en término de Murcia, destinado a garaje, adecuado para treinta y seis plazas de aparcamiento de vehículos, más la zona de tránsito y maniobra, es una nave diáfana sin distribución interior alguna, que tiene forma de paralelogramo, con entrada y salida mediante rampa que arranca de la calle D, situada al viento Norte, excepto por dicho viento que linda con la expresada calle, por los demás vientos, linda con zonas libres de la parcela. Tiene de superficie construida ochocientos tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados, y útil setecientos setenta y cinco metros cuadrados.

Finca número 5.605-6 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Murcia, dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3875

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria, número 111/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra doña Carmen García Muñoz, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final se especifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza del Ayuntamiento Antiguo, por primera vez el próximo día 16 de mayo, a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 2.440.000 pesetas; no concurrendo postores, se señala por segunda vez, el día 16 de junio, a las 11 horas, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no concurrendo postores a la misma, se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 18 de julio, a las 11 horas.

Condiciones

Primera.— No se admitirán posturas inferiores a la cantidad del tipo pactado

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo fijado.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, acompañándose entonces el correspondiente resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la consignación.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta:

1.— Urbana, de planta baja con el número 5 del grupo Luis Avelino, en La Unión, con superficie de 106 m² y 46 dm², de los que corresponde a la parte construida 56 m² y 45 dm² y el resto al patio y al atrio. Finca número 14.610, tomo 609, libro 234, folio 18 vuelto de la Sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.— Ante mí, el Secretario.

Número 3876

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 299/93, a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra María del Carmen Calero González, José Pedro Muñoz Gracia, Daniel Calero Vilches, María del Carmen González Hernández y Porbou, S.L., en reclamación de 7.073.914 pesetas de principal y más 1.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de treinta días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día veintiséis de mayo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día veintiocho de junio y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día veintiséis de julio y once horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderán que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

Urbana. Número once.— Piso quinto izquierda, edificio La Muralla, señalados con los números 26 y 27 de la calle Muralla del Mar, de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 14.676, libro 191, folio 71 de la Sección 1.ª.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 3877

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de proceso laboral, bajo el número 54-93, a instancias de Leandro Rodríguez Díaz, contra Jansa Navarro Juan Ramón y otros, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Jansa Navarro Juan Ramón, que tuvo su domicilio en calle Quito, número 19, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día diecinueve de abril y hora de las 11,45 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 11 de marzo de 1994.— V.º B.º la Secretaria.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Fernández Mayoralas.

Número 3878

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de proceso laboral, bajo el número 57-93, a instancias de Bernardo García Coy, contra Dileco Cartagena, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Dileco Cartagena, S.L., que tuvo su domicilio en calle Río Sil, número 23, Los Dolores, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día diecinueve de abril y hora de las 11,50 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 11 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Fernández Mayoralas, V.º B.º.— La Secretaria.

Número 3879

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 934/92, a instancias de don Bartolomé Ruiz Sánchez y otro, contra Juana Sánchez Cánovas, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de abril de 1994, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advir-

tiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Raimundo Sánchez Cánovas y Juana Sánchez Cánovas, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 3880

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.945/92, a instancias de don Antonio García Guillén, contra INEM, Construcciones Royma-4, S.L., José Martínez García y Francisco Javier Pelegrín Carrasco y otro, C.B., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de abril de 1994, y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Javier Pelegrín Carrasco y otro, C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial.

Número 3881

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de juicio verbal número 69/1994, instados por Cartagohonda, representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra la mercantil Financiera Europea de Inversiones, S.A., por medio del presente se cita al referido demandado, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de mayo de 1994, a las 10,30 horas de su mañana, apercibiéndole de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3882

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de faltas número 1.397/88, por una presunta falta de lesiones y daños por imprudencia, en virtud de denuncia formulada por Remedios Gallardo Moreno, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, número 21, 2.º, el próximo día 25 de noviembre de 1994, y hora de las de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio oral, haciéndoles saber que deberán de hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse y con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación en legal forma a Desmond Lodwick y Hutley Graham Anthony, expido la presente en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.

Número 3883

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 39/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procu-

rador Sr. Hernández Prieto, contra don Higinio Murcia Cánovas y doña María del Carmen Campoy Carrilero, sobre reclamación de 1.884.622 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 13 de junio de 1994; en segunda subasta, el día 13 de julio de 1994, y en tercera subasta, el día 15 de septiembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al veinte por ciento de la segunda; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta salvo en la tercera.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Máquinas expendedoras de bebidas, marca Dixie Narco. Mod. 360-C.

N.º Chasis 1094.3211 AP. Valorada en 527.000 pesetas.

N.º Chasis 1095:3211 AP. Valorada en 527.000 pesetas.

N.º Chasis 1096.3211 AP. Valorada en 527.000 pesetas.

N.º Chasis 1097.3211 AP. Valorada en 527.000 pesetas.

N.º Chasis 1098.3211 AP. Valorada en 527.000 pesetas.

Importe total: 2.635.000 pesetas.

Urbana: Una vivienda de tipo B), en la planta segunda de viviendas, escalera número cuatro, del bloque número dos en construcción, situado en término de Murcia, partido de Monteagudo, pago de Casteliche, Camino de Monteagudo, calle sin nombre, por donde tiene su frente, con salida directa a la calle sin nombre, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros, treinta y siete decímetros cuadrados, estando distribuida en salón, comedor, varios dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo, pasillos, terraza lavadero y terraza balcón, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, con la tipo A), de esta escalera; izquierda, José Molina Alcaraz, y fondo, Camino de Monteagudo. Vivienda propiedad de los demandados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, finca número 11.270, inscrita al libro 118, tomo 2.797. Valorada en ocho millones quinientas mil pesetas.

Urbana: Plaza de garaje marcada con el número catorce, en planta baja o de tierra, del bloque número dos en construcción, situado en término de Murcia, partido de Monteagudo, pago de Casteliche, Camino de Monteagudo, calle sin nombre, por donde tiene su frente, que ocupa una superficie construida de veintidós metros, setenta y siete decímetros cuadrados, que linda: frente, calle sin nombre; derecha entrando, escalera de acceso; izquierda, con la número quince, y fondo, escalera de acceso y en parte, con la número once. Plaza de garaje propiedad de los demandados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, con el número 11.214, al libro 118, tomo 2.797. Valorada en un millón cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez, José Abenza Lerma.— El Secretario.

Número 3884

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 49/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Luis Hernández Prieto, contra J. Hurtado, S.L., y don Joaquín Hurtado Fernández, sobre reclamación de 202.646 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 1 de junio de 1994; en segunda subasta el día 28 de junio de 1994, y en tercera subasta, el día 7 de septiembre de 1994 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores de-

berán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital, número 3097000017004993, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.^a— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Lote uno: Acondicionador de aire, marca MR, modelo 20-BC, compuesto por dos consolas, cada una con su evaporador y su condensador, con números de fabricación: 116-90375 y 112-015168, así como 116-90385 y 112-015268, respectivamente de condensador y evaporador de cada consola.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil quinientas pesetas (295.500 pesetas).

Lote dos: Treinta y dos.— Vivienda situada en la tercera planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Nelva, con fachadas a la carretera de Alicante, carril de Ruipérez, y calle del Obispo Landeira; tiene su acceso por el zaguán y escalera número uno. Es de tipo A, a la izquierda subiendo; tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, pasillo, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando, vuelo de la calle del Obispo Landeira; izquierda, vuelo de la planta peatonal central de la propia edificación, y frente, hueco de ascensor, hueco de la escalera, descansillo de la planta y vivienda que se describe a continuación, tiene esta vivienda como anejos inseparables a la misma, una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero, ubicados ambos en el sótano del edificio, en el que están señalados con el número 32, con superficies útiles de veinticinco metros once decímetros cuadrados y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados, respectivamente.

Finca número 16.649, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de diez millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas (10.465.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente edicto servirá en su caso de notificación a la parte demandada.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el "Boletín Oficial del Estado", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3885

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.319/92 que se siguen a instancias de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Prieto, contra don Antonio Botía García y Josefa Ródenas Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cuatro de julio, a las doce horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día veintinueve de julio, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veintiséis de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^o— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.^o— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

— Un trozo de tierra secano, sito en el término de Murcia, partido de Gea y Truyols, parte de la hacienda denominada "Los Navarros", de una superficie de 10.662 m². Finca registral número 6.442.

Valor estimado: 1.200.000 pesetas.

— Vivienda de tipo A, en la quinta planta alzada del edificio en el que se integra, ubicada en Alcantarilla, calle Mayor y calle San Antonio. Fachadas a ambas calles con entrada por la calle San Antonio. Superficie de 199,46 m², construidos y de 132,80 m² útiles.

Valor estimado: 12.000.000 de pesetas.

Total: 13.200.000 pesetas (trece millones doscientas mil pesetas).

Murcia, 22 de marzo de 1994.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 3886

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 414/1991, a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de mercantil "Renault Financiaciones, S.A.", con D.N.I./C.I.F. A-28206019, domiciliado en Avda. Cardenal Herrera Oria, número 57 (Madrid), contra Luis Gálvez Sagredo, con D.N.I./C.I.F. F 74.437.188, domiciliado en calle Aguadores, número 13, en reclamación de la suma de 481.294 pe-

setas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 6 de junio y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 4 de julio y hora de las 11,15 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 1 de septiembre y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

A) Urbana. Local destinado a vivienda en planta tercera alta del inmueble, señalado con la letra "C", al que se accede por medio de escalera. Superficie útil de setenta y seis metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: frente meseta escalera, escalera, patio de luces, vivienda letra "B"; derecha entrando, patio de luces y calle Ancha; izquierda patio de luces; espalda calle Aguadores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al folio 143, finca registral número 35.417, inscripción 1.ª.

Valor sin cargas: Quinientos dos mil pesetas (502.000 pesetas).

B) Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-4 TL, matrícula MU-06660-W.

Valor sin cargas: Setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Dado en Lorca a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 3902

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

Jesús Martínez Almazán, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Albacete.

Por medio del presente edicto hago saber:

Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número 7/94, sobre reclamación por despido, promovidos por Juan Carlos Juárez Castillo y Soledad Ramón Parra, contra Grip-Wel, S.L., y Alfredo González Pérez, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado, Sr. Librán S. de Baranda. Albacete, 18 de marzo de 1994. Dada cuenta: No estando acreditada en autos la citación de la empresa demandada y no habiendo comparecido a la celebración de los actos de conciliación y juicio la misma, se suspende de nuevo y se señala para la celebración de dichos actos de conciliación y juicio el próximo día veintidós de abril de 1994 a las once horas, con citación a las partes en legal forma. Cítese a la demandada por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe. Pedro Librán. Ante mí. Jesús Martínez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de la anterior providencia a los demandados, Grip-Wel, S.L., y Alfredo González Pérez, que tuvieron su domicilio en Murcia, y actualmente se encuentran en paradero desconocido, se les hace saber que deberán comparecer a la celebración de los actos de conciliación y juicio a quienes se les advierte que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, previniéndoles que tienen a su disposición en este Juzgado copia de la demandada y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto en Albacete a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Jesús Martínez Almazán.

Número 3903

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 285/93-P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del penado José Méndez López, con domicilio últimamente en calle Santoña, 13, 3.º izquierda Murcia, por el presente se le notifica la sentencia que es del siguiente tenor literal: Hechos probados: Sobre las 22,20 horas del día 29 de marzo de 1993, el denunciado José Méndez López observó cómo pasaba Juan Antonio Mompeán García, por la calle Saavedra Fajardo de Murcia, y sin que éste se percatase, le extrajo de su bolsillo una cartera valorada en 450 pesetas, conteniendo el Documento Nacional de Identidad y una tarjeta de acceso

a una discoteca a nombre de su hermano ... Fundamentos jurídicos: Que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal ... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Méndez López, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de 2 días de arresto menor, con abono el tiempo que ha estado privado de libertad por estos hechos y al pago de las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria.

Número 3904

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 29/94, a instancia de Pedro Morales Manchón y doña Francisca Morales Tudela, contra don Diego Nieto Sánchez, Juan Pedro Pérez Miravete, don Pedro Antonio Hernández Pérez y todos aquellos desconocidas personas que pudieran verse afectadas o tengan interés en impugnar las peticiones del actor, sobre negación de servidumbre. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar a las personas desconocidas antes citados, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario.

Número 3906

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 432/93 de orden del presente año, se tramita proceso de cognición a instancia de Urbanización Opalo III contra doña Manuela Hernández Maraver.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por

la presente a doña Manuela Hernández Maraver, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido doña Manuela Hernández Maraver y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 3905

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos por este Juzgado con el número 443 de 1993, instados por Comunidad de Propietarios del edificio XVIII, calle Ramón y Cajal, 24 Presidente don José Antonio García García, contra doña Catalina Martínez Pagán, por medio del presente se apercibe a este último citado a fin de que en el improrrogable término de nueve días hábiles pueda comparecer en autos y contestar la demanda por escrito y representado por Letrado que la suscriba apercibiéndole que, de no verificarlo así será declarada en rebeldía, y se le tendrá en la misma por contestada siguiéndose los autos en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a dicha demandada doña Catalina Martínez Pagán, que ha resultado desaparecida del domicilio citado en la calle Ramón y Cajal 24 de Cartagena, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 3908

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Asunto 326/92

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil

novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado Antonio López Martínez, contra María Antonia Pinilla Fernández, Antonio López Gimeno, Josefa Campos Melenchón y Joaquín María López Gimeno, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Antonia Pinilla Fernández, Antonio López Gimeno, Josefa Campos Melenchón y Joaquín María López Gimeno, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 653.418 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín María Pinilla Fernández y María Antonia Pinilla Fernández en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3912

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 52/1991, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra José López Pérez, María Caridad Castejón García y Ángel Roca Veiga, en reclamación de 939.584 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José López Pérez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3826

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Aznar Sánchez, en nombre y representación don Francisco Ludeña López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el asunto sobre resolución de 6-8-93, sobre sanción administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.715/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3827

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artis, en nombre y representación don Juan Francisco Jodar Pallarés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Servicio Militar, versando el asunto sobre resolución de 13-8-93, sobre prórroga de primera clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.716/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3828

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación don Joaquín Garrón Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre resolución de 30-6-93, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.717/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3829

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Torrealba Crepiemx, en nombre y representación sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel o grupo solicitado, referente a los trienios del nivel 6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.687/1993.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4287

COMUNIDAD DE REGANTES JUMILLA "CAÑADA DEL JUDÍO"

Por la presente se le cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del presente mes (viernes) a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria en el salón del Aula de Cultura de Caja Murcia, sito en calle de Los Pasos, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.
 - 2.º Presentación de cuentas del ejercicio 1993.
 - 3.º Informe de obras.
 - 4.º Adquisición embalse en el Guadalquivir.
 - 5.º Elección de Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
 - 6.º Aplicación de la triple tarifa de Iberdrola a nuestros precios, su aprobación y forma de pago.
 - 7.º Adaptación de los contadores hidráulicos, junto a las tuberías generales.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Se ruega puntual asistencia.
- Jumilla, abril de 1994.—El Vicepresidente.

Posdata. El resumen del ejercicio del año 1993, está a disposición de todos los Comuneros que lo quieran, en nuestras oficinas Avenida de Levante número 18.

Número 4341

NOTARÍA DE DON SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, sita en esta ciudad, calle Corredera, 2, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de doña Josefa Navarro Manzanares, nacida el 28 de octubre de 1926, viuda, vecina de Lorca, domiciliada en la diputación de La

Torrecilla; para acreditar el hecho cierto: Que su esposo fallecido, don Jerónimo Granados Parra, nacido el día 12 de junio de 1902, hijo de Jerónimo y María, natural de Huércal-Overa (Almería) ingresó como voluntario al iniciarse la Guerra Civil Española, siendo destinado a la Unidad de Artillería de Costa, con base en Cartagena (Murcia), más tarde fue trasladado al Frente de Andalucía, donde ascendió sucesivamente hasta alcanzar el empleo de Capitán, grado que conservó hasta el final de la guerra."

Lo que se hace público a los efectos del Decreto 647/89, del 9 de junio, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo exponga dentro del plazo de 20 días, siguientes a la publicación de este edicto.

Lorca a 21 de marzo de 1994.—El Notario, Sebastián Fernández Rabal.

Número 4342

COMUNIDAD DE REGANTES

"HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA DE LOS CHARCOS"

(En formación)

CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos de Cieza, en formación, a Juntamento General que se ha de celebrar el próximo día 5 de mayo de 1994 a las 20,30 horas (ocho y media) en primera convocatoria y a las 21 horas (nueve de la tarde) en segunda convocatoria en el salón de actos de la Cámara Agraria Local de Cieza (A.I.S.S.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Examen y aprobación, en su caso, de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comisaría o Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en el Juntamento de 15 de marzo de 1994.

2.º Ruegos y preguntas.

Cieza a 28 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión, Alfonso Luis Castaño Penalva.